ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FRVILC- 02-2026
ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, norma que sustenta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FRVILC-02-2026** cuyo objeto es:

Contratar el Programa de Seguros que garantice la protección de los bienes e intereses patrimoniales del **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** y los bienes inmuebles de los Asociados del **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** en virtud de los créditos que el **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** entrega a sus Afiliados y demás bienes e intereses por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción Segmento
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de Vida Salud y Accidentes

Manizales, 17 de junio de 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

En Colombia, las entidades del orden distrital dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** debe amparar los bienes sujetos de crédito realizados a los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas, los activos e intereses patrimoniales del **FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS,** en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los siguientes seguros:

- Seguro de Hogar y/o Seguro de Incendio Deudores con beneficiario oneroso Fondo Rotatorio para la vivienda de los trabajadores de la ILC.

- Seguro Multirriesgo
- Seguro de Manejo Global
- Seguro de RC Extracontractual
- Seguro de Infidelidad & Riesgos Financieros y
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO UNO

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses de la Entidad, a través de la contratación de seguros, **EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC,** requiere la constitución de las pólizas **que conforman el Grupo No. 1,** de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Grupo	Seguros a contratar
UNO	Hogar y/o incendio deudores
	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global para entidades estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Infidelidad & Riesgos Financieros
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

a) Seguro de Hogar y/o Incendio Deudores

Amparar los inmuebles adquiridos por los empleados o asociados del FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC - FRVILC a partir de la fecha de desembolso, actuando el FRVILC en todos los casos en calidad de tomador y primer beneficiario, debiéndose tener en cuenta que existen inmuebles con obligaciones hipotecarias compartidas en otros entes financieros, en cuyo caso el beneficiario será el FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC - FRVILC y/o ENTES FINANCIEROS y/o AFILIADOS.

b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** bajo su responsabilidad, tenencia y/o

control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que los bienes como son, muebles y enseres y equipos eléctricos y electrónicos entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza) o perdidas de los bienes por Sustracción, Incendio y/o Rayo y/o Corriente débil , justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

c) Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene EL FONDO**,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC,** así como los extra patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

e) Seguro de Infidelidad & Riesgos Financieros - IRF

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma el **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

f) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC, consideró lo previsto en el Artículo 45 del Decreto 1477 del 30 de diciembre 2025, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

> "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)".

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con seguros descritos a continuación:

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR.

2.1. Descripción del Objeto a Contratar.

Contratar el Programa de Seguros que garantice la protección de los bienes e intereses patrimoniales del **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** y los bienes inmuebles de los Asociados del **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** en virtud de los créditos que el **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los trabajadores de la ILC** entrega a sus Afiliados y demás bienes e intereses por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Las Especificaciones técnicas de los seguros a contratar, tales como objeto, coberturas, Cláusulas, valores asegurados, requisitos para el pago de Indemnizaciones, entre otros se encuentran contenidos y debidamente discriminados en los documentos de condiciones técnicas del presente proceso.

2.2. Especificaciones e identificación de los contratos de seguros a celebrar

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas Obligatorias de los seguros que conforman el Grupo 1, las cuales se dan aceptadas con la firma del Anexo 1- Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, que se estipulan en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.

Las Pólizas de Seguro Objeto de esta contratación

Grupo	Seguros a contratar
UNICO	Hogar y/o Incendio Deudores
	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global para entidades estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Infidelidad & Riesgos Financieros
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos

2.3. Plazo de Ejecución

EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC requiere contratar los seguros por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de las 00:00 horas del 29 de julio de 2026, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

2.4. Adjudicación

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba **EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC -FRVILC** y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

2.5. Identificación de Contrato a Celebrar

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y las ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DE ASEGURADORAS

Modalidad de Selección del Contratista

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad

bajo la cual **EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** debe adelantar el proceso de Selección de las Aseguradoras, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad, es la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

3.1. Fundamentos Jurídicos que soportan la Elección de Aseguradoras

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso de selección que permita contratar el programa de seguros del **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** se procedió a realizar el estudio de mercado con las tasas del actual programa de seguros, teniendo en cuenta que el mercado asegurador no presenta condiciones de cotización para procesos de entidades estatales.

Para la determinación del presupuesto se partió de la verificación de las condiciones particulares de los seguros contratados por el Fondo, la siniestralidad incurrida en los últimos tres años, el riesgo país y la validación de tasas promedio mercado evidente en el Q1 y de 2026.

4.2. DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el **EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad No. 020260110 del 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026, por valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($104.089.424), expedido por el FRVILC.**

Notas:
El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar**.**

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, como son los establecidos por la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, equivalentes al 8% y distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ Pro-desarrollo (0,01)
- ✓ Pro-universidad (0,02)
- ✓ Pro-Hospital (0,03)
- ✓ Pro- adulto Mayor (0,01)
- ✓ Pro-Cultura (0,01)

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

4.2. Posibles Costos Asociados al monto del presupuesto

El análisis económico de este proceso de selección no contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por incremento del valor asegurado nuevos intereses asegurables y para los cuales se aplicarán recursos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, financiera, de organización, y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1 Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

5.1.1.1 Oferta debidamente Firmada

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la *Carta de presentación de la oferta*, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la *Carta de presentación de la oferta*, adjunto al pliego de condiciones.

Adicional a los requerimientos jurídicos los oferentes deben tener en cuenta el cumplimiento de:

5.1.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato

(ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

5.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro

de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.1.4 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.1.5 Registro Único De Proponentes

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

5.1.1.6 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

5.1.1.7 Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con El **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

5.1.1.8 Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, **El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.9 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado

asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formules las aseguradoras en el mismo.

5.1.1.10 Condiciones de experiencia.

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de seguro de vida grupo deudores, dirigida a que la aseguradora que sea adjudicataria de la póliza, cuente con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

5.1.2 Capacidad Financiera

Este factor es netamente habilitante y de acuerdo a los parámetros definidos en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, NO aporta puntaje como factor de adjudicación de la propuesta.

El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, Con corte al 31 de Diciembre de 2025, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 93%

Adicional a lo anterior, EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC verificará el indicador del patrimonio adecuado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia SFC con corte a diciembre de 2025.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial estimado

En este orden de ideas, **El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** considera conveniente solicitar el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto

Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> ***"****Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***
>
> *Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, **El FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultara en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1.3 Condiciones de Experiencia – Experiencia contenida en el Registro Unico de Proponentes

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, **EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 7**

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP bajo uno o los dos códigos señalados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

c) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias iguales o superiores a la vigencia mínima del presente proceso de contratación.

d) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en máximo dos certificaciones	Pólizas que deben certificarse
Unico	**50 SMMLV**	Las certificaciones en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo y al menos dos de ellos correspondan a Todo Riesgo Daño material y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

e) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

f) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes, independientemente de su participación.

g) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, siempre y cuando el formato aportado contenga la información requerida en FORMATO No 7.

h) El FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC, aplicará criterios diferenciales de conformidad con lo establecido en el Articulo 3 del Decreto 1860 de 2021 (emprendimiento de mujeres), respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia.

   En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

   Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia requerida para cada grupo así:

Grupo	Número de certificaciones de contratos para la acreditación del criterio Diferencial
Único	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos incluidas las certificaciones de experiencia requeridas en el literal d)

5.2 Factores de calificación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más*

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

EL FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC, con el acompañamiento del Comité Evaluador, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de **100 puntos**.

5.2.1. GRUPO UNICO

Grupo conformado por los Seguros de Todo Riesgo Daño Material, Hogar y/o incendio deudores, Manejo Global, RC Extracontractual, Infidelidad & Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación Técnica:	**55**
Condiciones Técnicas Complementarias…… (35 Puntos)	
Menor Deducible…… (20 puntos)	
Evaluación Económica:	**34,75**
Mayor vigencia…… (34,75 puntos)	
Industria Nacional Ley 816 de 2003	**10**
Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	**0,25**
PUNTAJE TOTAL	**100**

NOTA 1

Teniendo en cuenta que, para los seguros de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Servidores Públicos no se requiere aplicación de deducible, el puntaje del factor deducible se asignará en estos seguros para la evaluación de las Condiciones Técnicas Complementarias de los seguros antes mencionados, es decir, que el puntaje total de las Condiciones Técnicas Complementarias tendrá como puntaje total por cada ramo, el valor de cincuenta y cinco (55) Puntos.

5.2.1.1. Evaluación Técnica (40 Puntos).

La calificación de las condiciones técnicas se realizará frente a los factores relacionados a continuación:

- Condiciones Técnicas Complementarias y
- Menor Deducible

5.2.1.2. Condiciones Técnicas Complementarias (35 Puntos)

La calificación de las condiciones técnicas complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **Formulario No 5** Condiciones Técnicas Complementarias.

5.2.1.2.1. Menor Deducible (20 puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **Formato No 6.**

5.2.1.3. Evaluación Económica – Mayor tiempo de Vigencia. (34,75 Puntos)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima requerida (365 días) y máximo hasta noventa (90) días, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para cada grupo, señalados en el numeral 6.2.1 del presente documento.

Las demás ofertas tendrán una calificación inversamente proporcional. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utiliza la siguiente fórmula:

TVTE	**x 34,75 = Puntaje de Evaluación**
MVTO	

TVTE = Número de días adicionales a la vigencia Técnica mínima requerida
MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

NOTA 1: En caso de que el oferente presente vigencia técnica superior a noventa (90) días adicionales a la vigencia mínima requerida (365 días); este plazo no será considerado para la asignación de puntaje. No obstante, en caso de resultar adjudicatario la vigencia total será aquella presentada en su oferta económica.

NOTA 2: El proponente deberá aportar la información de su propuesta económica (Costo y vigencia mínima y total otorgada bajo el **FORMATO No. 9 - Resumen Económico de la Propuesta**.

El proponente debe contemplar para la elaboración de su propuesta, cómo comisión de intermediación mínimo el 15% para el intermediario que designe el Fondo Rotatorio, excepto para los seguros de Infidelidad & Riesgo Financiero cuya comisión de Intermediación será mínimo del 10% y Responsabilidad Civil Servidores Públicos mínimo del 9%.

EN CASO DE PRESENTARSE VIGENCIA TECNICA INFERIOR A LA VIGENCIA MINIMA REQUERIDA EN EL PROCESO, LA OFERTA PRESENTADA AL GRUPO SERA OBJETO DE RECHAZO

5.2.1.4. Ponderación del Puntaje

Teniendo en cuenta que el Grupo Único se compone por más de una póliza, para efectos de evaluar en dicho grupo quién obtiene el mayor puntaje, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes habilitados y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los seguros requeridos por El Fondo Rotatorio para la Vivienda de los Trabajadores de la ILC.

$$\text{Ponderación de Participación por} = \frac{PR1 + PR2 + \ldots..}{} \times 100$$

Ramo TP

PR (Promedio del Ramo): Es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo,
TP (Total Promedio): Es el valor total de los valores.

5.2.1.5. Calificación Origen de los Bienes y/o Servicios (10 Puntos)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán Diez (10) puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No 8 Apoyo a la Industria Nacional** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

- **Servicios de origen Nacional 10 Puntos**

  Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente licitación son de origen nacional.
- **Servicios de Origen Extranjero 5 puntos**

  Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente licitación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

5.2.1.6. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015**,** se otorgará un puntaje total de 0,25 puntos, al proponente que cumpla con lo establecido en los artículos en mención, siempre y cuando sea acreditado, de conformidad con lo estipulado en los artículos antes citados.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITILGARLOS Y SU ASIGNACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
													Probabilidad	Impacto	Calificación	categoría	
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	4	1	4	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento constante a la normatividad en materia contractual y sus modificaciones	3	1	4	Riesgo Bajo	NO
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria.	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el plan anual de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad	Los bienes y servicios objeto del presente contrato deben estar incluidos dentro del plan de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Los yerros dentro de las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga correctamente la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación y revisión completa del estudio previo realizando observaciones cuando las especificaciones técnicas no sean claras.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Manejo del proceso de contratación por persona que no esté calificado.	Puede incurrirse en yerros al momento de adelantar el proceso y su adjudicación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Contratar personal capacitado para adelantar los procesos de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar funcionarios y contratistas con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO
6	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas.	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. No se justifique adecuadamente el precio ofrecido por el oferente en la oferta económica.	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente	Analizar el estudio del mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre por que sostiene estos precios.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI
7	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente establecido en segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay más oferentes. Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI
8	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Hacer efectiva la clausula de multas por incumplimiento en los requisitos de ejecución	2	2	4	Riesgo Bajo	SI

9	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en la expedición del registro presupuestal.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Gestión oportuna para agilizar la expedición del registro presupuestal, una vez suscrito el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI
10	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo.	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI
11	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios.	Los bienes y servicios del objeto del contrato, no se encuentran acorde con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo.	Contratista	Realizar análisis del mercado que permita determinar que los bienes y servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI
12	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el plazo establecido para efectuar los pagos.	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a las fechas establecidas para los pagos dentro del proceso de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a tiempos comerciales.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso.	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiera	El contratista no cuente con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo.	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo.	3	1	4	Riesgo Bajo	SI
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato, sería menos plazo porque los valores podrían ser más altos	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad contratante / Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales.	3	2	5	Riesgo Medio	SI
17	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciones, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato, los envíos no llegarían a su destino	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad Contratante / Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales.	3	2	4	Riesgo Bajo	SI

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC NIT 890.802.585-8.**
Afianzado:	El oferente
Vigencia:	**Sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
Cuantía:	El equivalente **al 11%** del valor del presupuesto oficial.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Los proponentes que cumplan con esta condición podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta hasta por un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC** tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ILC**.

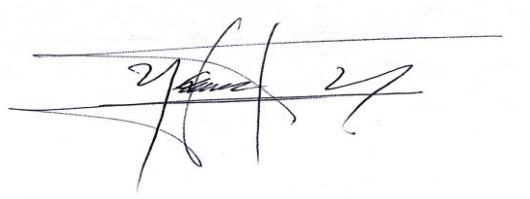
Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, El **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión M-MACPC-04 actualizado: septiembre 09 de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el objeto de esta se encuentra dentro de la causal de excepción No. 8 Los servicios financieros".

9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS:

- Proyecto de Pliego de Condiciones (Incluyendo Anexo técnico de condiciones técnicas básicas obligatorias y Condiciones Técnicas complementarias y Deducibles sujeto de calificación).
- Siniestralidad del Mercado asegurador
- Relación de riesgos sujeto de aseguramiento (Relación de bienes inmuebles sujeto de aseguramiento bajo el seguro de Hogar y/o Incendio Deudores, bienes propios sujeto de aseguramiento y Formularios de Solicitud de Seguros de Infidelidad & Riesgo Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos).



MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
Gerente Fondo Rotatorio Vivienda ILC